



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Sección de Administración y Finanzas
Oficina de Personal y Remuneraciones

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON (A)
LILIANA ALEJANDRA JARA CERDA.-/

PARRAL, **29 ENE. 2019**

DECRETO EXENTO Nº 603 /

VISTOS:

- 1.-Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 3.-Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don/a LILIANA ALEJANDRA JARA CERDA.-
- 4.- La Junta Nacional de Auxilios y Becas Escolares (JUNAEB), con fecha 08/12/2019, ha suscrito un convenio con la Ilustre Municipalidad, para la implementación del Proyecto "Nos vamos de Campamento con JUNAEB", aprobado por resolución exenta regional Nº 421 de fecha 05 de diciembre de 2018.
- 5.- Decreto Exento Nº3152 de fecha 19 de JUNIO de 2018, que delega, al Administrador Municipal, don Emilio Cisternas Hernández, la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
- 6.- Decreto Exento Nº5.656 de fecha 30 de octubre del año 2018, que designa como jefe DAEM Subrogante, a don Leroy Ibáñez Huenur.

CONSIDERANDO:

1. Que el objeto del Proyecto "Nos vamos de Campamento con JUNAEB", es Posibilitar el acceso de los estudiantes priorizados, a un campamento destinado a promover estilos de vida saludable, descanso, diversión y reforzar su desarrollo educacional, social y cultural.
2. Que para la ejecución en forma y tiempo establecidos por el presente convenio, resulta necesaria la contratación de profesionales que acompañarán las 24 horas del día esta actividad, con duración de 7 días.

DECRETO:

- 1.-**APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 28 de enero del año 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don/a LILIANA ALEJANDRA JARA CERDA, RUN N [REDACTED]
- 2.-**ESTABLÉCESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, que el/la prestador/a de servicios, prestará los servicios contratados entre el **28 de ENERO del año 2018 y el 03 de FEBRERO del año 2019**, ambas fechas inclusive. Las partes de común acuerdo determinan que el servicio consiste en:* Será responsable de las actividades desarrolladas en el campamento, además del cuidado de los participantes, * Deberán permanecer en Terreno durante toda la ejecución del proyecto, incluyendo la pernoctación, * Supervigilar, incentivar, promover y participar de las diferentes actividades establecidas en cronograma de actividades del Proyecto nos vamos de Campamento con JUNAEB,, detallado en el Formulario Nº 2 de presentación del proyecto.
- 3.-**ESTABLÉCESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador/a, a título de honorario la suma de **\$150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS.-)**, impuestos incluidos, los que se pagarán dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la prestación de la totalidad del servicio y previo certificado emitido por el Coordinador del Programa.
- 4.- **INCORPÓRASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decretoal ITEM **215-22-11-999 "OTROS"**, del Presupuesto DAEM 2019, con cargo a JUNAEB.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/ECH/ARC/LH/DAO/aog.-

DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.-



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 28 de enero de 2019, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente "Por Orden de la Señora Alcaldesa" por su Administrador Municipal Don **EMILIO ANDRES CISTERNAS HERNANDEZ**, Cédula Nacional de

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **LILIANA ALEJANDRA JARA CERDA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado Pasaje Río Putagan 0651, Villa entre ríos, de la comuna de Linares, en adelante denominada también simplemente como "El/La Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don/a **LILIANA ALEJANDRA JARA CERDA**, Profesor de Educacion Fisica, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, en el marco de la ejecución del Proyecto Nos vamos de Campamento con JUNAEB, financiado con recursos JUNAEB:

- * Será responsable de las actividades desarrolladas en el campamento, además del cuidado de los participantes,
- * Deberán permanecer en Terreno durante toda la ejecución del proyecto, incluyendo la pernoctación,
- * Supervigilar, incentivar, promover y participar de las diferentes actividades establecidas en cronograma de actividades del Proyecto nos vamos de Campamento con JUNAEB,

SEGUNDO: El Departamento de Educación, pagará a/la prestador/a, a título de honorario por el servicio prestado la suma de **\$150.000 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS)**, impuestos incluidos, los que se pagarán dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la prestación de la totalidad del servicio y previo certificado emitido por el Coordinador del Programa, además de un informe con el resumen de toda las actividades desarrolladas por el/la prestador/a de servicios durante la jornada para la cual fue contratada.

TERCERO: El/La prestador/a deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador/a de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El/La Prestador/a deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **28-DE ENERO DEL 2019 y hasta el 03 DE FEBRERO DEL 2019**, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

SEXTO: La personería de don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ** para representar a la Municipalidad de Parral, "Por orden de la Sra. Alcaldesa", se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de Junio de 2018, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador/a de servicios.-



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL – DEPTO. DE EDUCACION
RUT N° 69.130.700-K, representada por
"Por orden de la Sra. Alcaldesa" por
EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ,
C.N.I. N° [REDACTED]

LILIANA ALEJANDRA JARA CERDA
RUN N° [REDACTED]